

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

51

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, informándole la demanda para proceso de Restitución de Inmueble Arrendado fue inadmitida mediante auto del 5 de febrero 2024, los términos de subsanación corrieron así:

FECHA AUTO: 5 de febrero de 2024

FECHA NOTIFICACIÓN: 15 de noviembre de 2023

CINCO (5) DÍAS PARA SUBSANAR: 16, 17, 20, 21 y 22 de noviembre de 2023

DÍAS INHÁBILES: 18 y 19 de noviembre de 2023 por ser fin de semana.

Dentro del término legal, la parte actora presentó escrito de subsanación.

Armenia -Quindío-, 15 de febrero de 2024.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-

Armenia -Quindío-, quince (15) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE : NIDIA SABOGAL OCAMPO
DEMANDADO : ARCADIO GONZÁLEZ VARÓN
RADICADO : 630014003001-2024-00046-00

Ha correspondido por reparto el proceso anteriormente referenciado, el cual, se encuentra a Despacho para resolver sobre su admisión. Revisada la demanda como sus anexos, observa el Juzgado que se cumplen con los requisitos formales generales de los arts. 82 y 84 del CGP y los especiales del art. 384 *ejusdem*; las partes tienen capacidad para serlo y para comparecer al proceso; de conformidad con la cuantía, esta célula judicial es la competente para conocer del asunto.

En consecuencia, se admitirá la demanda y se efectuarán los ordenamientos de rigor.

En este punto se advierte que la parte actora solicita se fije fecha y hora para realizar inspección judicial al inmueble con el fin de verificar el estado en el que se encuentra, y de esta manera, se ordene la restitución provisional del bien a la demandante.

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

El num. 8° del art. 384 del CGP permite al demandante solicitar antes de la notificación del auto admisorio o en cualquier estado del proceso, la práctica de una diligencia de inspección judicial al inmueble, con el fin de verificar el estado en el que se encuentra, diligencia en la cual, si se llegare a establecer que el bien se encuentra desocupado, abandonado, o en estado de grave deterioro, el Juez podrá, a solicitud del demandante, ordenar la restitución provisional del bien.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la solicitud allegada por la parte actora se encuentra debidamente sustentada, se ordenará la práctica de inspección judicial al inmueble objeto de litigio a fin de verificar su estado y decidir sobre su restitución provisional a la parte demandante, la cual se llevará a cabo el día **MARTES VEINTIUNO (21) DE MAYO DE 2024 A PARTIR DE LAS 09:00 A.M.**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO** promovida por **NIDIA SABOGAL OCAMPO**, con cédula Nro. **24.481.969**, en contra de **ARCADIO GONZÁLEZ VARÓN**, con cédula Nro. **4.427.411**.

SEGUNDO: TRAMITAR el proceso de conformidad con las normas especiales que rigen el asunto, según el art. 384 del CGP; teniendo en cuenta que se trata de uno de **MÍNIMA CUANTÍA** con un trámite preferente en los términos de la Ley 820 de 2003.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la acción a la parte demandada por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, tal como lo dispone el art. 391 del CGP.

CUARTO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada conforme a lo establecido en los arts. 291, 292 y 384 del CGP o la Ley 2213 de 2022, remitiendo los documentos necesarios e informando los datos completos para la comunicación con el juzgado, de lo cual, se allegará al expediente las constancias respectivas. Carga procesal que le corresponde a la parte demandante.

Parágrafo. Adviértase a la parte demandada, que deberá consignar oportunamente a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales, los cánones que se causen durante el proceso, y si no lo hiciere, dejará de ser oída hasta cuando presente el título de depósito respectivo o el recibo del pago hecho directamente al arrendador, en los términos del art. 384 del CGP.

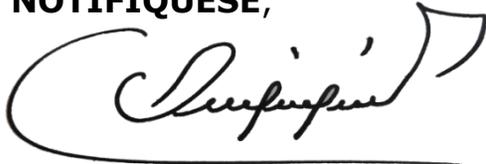
QUINTO: FIJAR fecha y hora para llevar a cabo **INSPECCIÓN JUDICIAL** al inmueble objeto de litigio a fin de verificar su estado y decidir sobre su restitución provisional a la parte demandante, la cual se

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

llevará a cabo el día **MARTES VEINTIUNO (21) DE MAYO DE 2024 A PARTIR DE LAS 09:00 A.M.**

SEXTO: ADVERTIR a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través del canal electrónico establecido para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, por medio del correo electrónico j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 16 de febrero de 2024. No. 025**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35b045fe03bc2c9b3c381c93cf9e467c3a3f8ddb244717041afd37518bae1fe3**

Documento generado en 14/02/2024 05:05:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>